



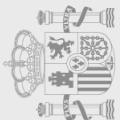
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, (en adelante, OM) publicada en el BOE nº 60, de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la Línea 1 de esta convocatoria se estableció en las bases reguladoras en 250 millones de euros de los 600 millones totales, con posibilidad de redistribución de la cantidad total de la convocatoria entre las líneas si las condiciones de las solicitudes así lo requiriesen. Habida cuenta del volumen de peticiones, el órgano instructor estimó oportuno hacer el traspase contemplado en la OM, de forma proporcional al número de solicitudes recibido en cada línea y ascendiendo la cifra final de ayudas para esta Línea 1 a un importe total de 306.303.015,87 € euros, con cargo a la anualidad 2022 de la aplicación presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos Generales del Estado.

2. El 18 de octubre de 2022 se reunió el órgano colegiado constituido a los solos efectos de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la OM referenciada, con el objeto de tomar en consideración la valoración técnica de todas las solicitudes presentadas, efectuada por la Subdirección de Arquitectura y Edificación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura. Fruto de dicha reunión se emitió Informe de validación del resultado de las valoraciones y se acordó el listado de las 405 Entidades Locales seleccionadas con carácter provisional, tal y como figuran en el Anexo I de la Resolución provisional de adjudicación de las ayudas que se publicó el martes 25 de octubre, en la sede electrónica del Ministerio: <http://sede.mitma.gob.es/>

3. La resolución provisional a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior dispuso un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones o, en su caso, la aceptación correspondiente. Dicho plazo finalizó el 10 de noviembre, habiéndose recibido la aceptación formal de la adjudicación provisional de la subvención por parte de 402 Entidades Locales preseleccionadas, 3 renunciaciones y dos alegaciones que han sido aceptadas. Del mismo modo, las solicitudes de información y consultas efectuadas por parte de Entidades Locales no incluidas en la propuesta de adjudicación provisional fueron atendidas de manera puntual. En definitiva, el listado de Entidades Locales seleccionadas para la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria queda con el listado que figura en el Anexo de este certificado.





FIRMADO

4. A fecha de publicación de esta resolución definitiva, se notifica de manera individual a las Entidades Locales beneficiarias, por lo que se prescinde de la concesión del plazo de 15 días previsto en el artículo 18.5 de la Orden ministerial, al haberse recibido la aceptación de la ayuda por parte de las 402 Entidades Locales seleccionadas provisionalmente con anterioridad, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior y de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la actuación de la Administración Pública. En el documento de aceptación de la ayuda se les informaba que la propuesta de resolución provisional, tal y como dispone el apartado 7 del mismo precepto, no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les sea notificada la resolución de concesión definitiva.

5.- De conformidad con todo lo expuesto y constatando que, a fecha de hoy, 402 Entidades Locales seleccionadas cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y que han comunicado su aceptación como beneficiarias en tiempo y forma, dispongo:

Primero.

Otorgar las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de esta Resolución. Cada una de ellas será notificada de manera individualizada y motivada mediante la referencia a la puntuación de la valoración obtenida en el proceso de concurrencia y a la cantidad que le corresponde. Se adjuntará copia de esta Resolución.

Segundo.

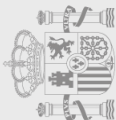
Proceder, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la OM a realizar el pago anticipado por el importe respectivo y con cargo a la partida presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos General del Estado para 2022.

Tercero.

Notificar al resto de solicitantes, de manera individualizada, la no concesión de la ayuda por los motivos correspondientes, entre los que tienen una significación especial, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, la puntuación concreta obtenida en la valoración de la propuesta, así como la exclusión de la valoración por no cumplir los requisitos básicos previstos en la convocatoria. También se notificará a los solicitantes que hayan quedado fuera por desistimiento u otras razones.

Cuarto.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas conllevan la obligación, por parte de los beneficiarios, de cumplir con las condiciones establecidas por la Orden TMA/178/2022, por la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente, las previstas en el **ANEXO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA** que acompaña al documento de aceptación expresa que ha sido firmado por cada potencial beneficiario, así como al resto de la normativa que se establezca en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





FIRMADO

Asimismo, como se establece en la Orden TMA/178/2022, los beneficiarios se comprometen, tal y como establece el artículo 8 de la Orden TMA/178/2028, a **la recepción de las obras correspondientes a las actuaciones pertenecientes a esta línea 1, sin reservas, en un plazo que tendrá como fecha máxima el 30 de septiembre de 2024.** En su defecto será de aplicación lo establecido por los artículos 24 de la misma en relación con el reintegro por nulidad o incumplimiento.

Quinto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de junio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
P.D. Orden TMA/1007/2021 (apartado noveno.3)
EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO por : LUCAS PARRÓN, FRANCISCO DAVID, A fecha: 02/12/2022 10:18 AM
SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA
Total folios: 12 (3 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M0ZS2C9C0B24341FBDD0F731E
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	MUNICIPIO	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE CONCEDIDO	
202	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	C215PL/22/00513	REHABILITACIÓN DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS (RGA) "SÁNCHEZ CUENCA" DEL AYUNTAMIENTO	Andalucía	Jesén	Alcalá la Real	45,25	738.399,75 €